



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2012-AMPN

Nasca, 12 NOV. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca, en Sesión Ordinaria, de fecha de 20 Octubre del 2012; bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario; y visto el Informe Legal N° 444-2012-AJ/MPN del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, se aprobó el pedido puesto a consideración, que aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Cobro de la Tasa por Concepto de Mantenimiento de Uso de Vía Carrozable en el Sector de acceso al Monumento Arqueológico de CAHUACHI del Distrito de Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo IV sobre Descentralización, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Concepto de Peaje se tiene que es una contribución que abona los usuarios por el uso de la red vial nacional o local. Con el aporte de la contribución por concepto de peaje la entidad Municipal, realizara la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial local. El Pago por dicho concepto se encuentra destinado exclusivamente para el mantenimiento de la vía, así como de sus componentes del material logístico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 69° inciso 11 Rentas Municipales, incorpora como recursos propios el cobro de peaje por el uso de la infraestructura vial de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 8° inciso b b.5) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial donde se señala que los gobiernos locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales tiene competencia para realizar toda actividad técnica, económica, financiera y administrativas requeridas para promover el desarrollo de la Infraestructura vial de su ámbito territorial; así como tiene competencia en la administración de la infraestructura de la red vial de su ámbito territorial; y siendo la finalidad de esta gestión municipal, prestar el debido servicio a la comunidad, es pertinente el cobro de la Tasa por concepto de Mantenimiento de Uso de la vía carrozable en el acceso al Monumento Arqueológico de Cahuachi.

PAG.01



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE USO DE VÍA CARROZABLE EN EL SECTOR DE ACCESO AL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CAHUACHI DEL DISTRITO DE NASCA.

Artículo Primero.- ESTABLECER por concepto de Mantenimiento de Uso de Vía Carrozable, el monto de S/. 7.50 nuevos soles por persona, por acceso al Monumento Arqueológico de Cahuachi en la jurisdicción del Distrito de Nasca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, División de Turismo y Cultura.

Artículo Tercero.- PRECISAR que para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal comuníquese, a la población del sector de Cahuachi, Agencias de Viajes y Turismo y otros organismos competentes; la presente norma rige al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MAYOR MUNICIPAL
Prof. Enrique Alfaro Cordero
EDUCADOR